



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2020-00774-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente la constancia de notificación personal del codemandado JOSÉ ALEJANDRO RONCANCIO RIVERA, enviada al correo electrónico informado por la parte demandante, la cual fue diligenciada en debida forma y tuvo resultado positivo, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que se tendrá notificado personalmente.

De otro lado, se incorpora el aviso remitido al codemandado JAIRO ANDRÉS CASTRO TOBÓN, advirtiéndole que el mismo no será tenido en cuenta hasta tanto se allegue la constancia emitida por la empresa de mensajería, en la cual conste la entrega efectiva y la fecha de dicha entrega.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado personalmente a JOSÉ ALEJANDRO RONCANCIO RIVERA del auto que admitió la demanda en su contra, advirtiéndole que la notificación se entiende perfeccionada dos días hábiles después del envío (19 de agosto de 2021).

SEGUNDO: Incorporar el aviso remitido a JAIRO ANDRÉS CASTRO TOBÓN, el cual no será tenido en cuenta según lo expuesto.

RADICADO N. ° 2020-00774-00

TERCERO: Requerir a la parte demandante para que allegue la constancia de entrega emitida por la empresa de mensajería o para que continúe con la gestión de notificación en debida forma.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 198
fijado hoy 12 DE NOVIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **809a75c89390a0be07db4d58c96949196c894a131f179aa483e77e22d632cb43**
Documento generado en 11/11/2021 12:48:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>